

Administración General del Estado. Y ello sin perjuicio de que, como excepción expresa, la gestión atribuida a la Administración General del Estado se cofinanciará únicamente por los Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Compatibilidad de las ayudas por parte de la Comisión Europea.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 2792/1999 del Consejo de 17 de diciembre de 1999, según la redacción dada por el apartado 15 del Reglamento (CE) n.º 2369/2002 del Consejo de 20 de diciembre de 2002, los artículos 87, 88 y 89 del Tratado no se aplicarán a las participaciones financieras obligatorias que los Estados miembros dediquen a las medidas cofinanciadas por la Comunidad y contempladas en los planes de desarrollo a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 del citado Reglamento 2792/1999 (en la redacción dada por el Reglamento 2369/2002) y que se definen en la letra b) del artículo 9 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Información a la Administración General del Estado.

Una vez aprobado el presente Reglamento y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla se remitirá copia a la Secretaría General de Pesca Marítima, Dirección General de Recursos Pesqueros y Subdirección General del Caladero Nacional y Acuicultura para su debido conocimiento.

Asimismo y para facilitar la gestión presupuestaria de la parte de cofinanciación nacional que deba ser gestionada por la Subdirección General del Caladero Nacional y Acuicultura, se informará a ésta por Proyecto Melilla S.A., con cuanta antelación sea posible, de las aprobaciones de expedientes de acuicultura que lleve a cabo el Presidente de la Ciudad de Melilla.

La remisión precedente debe entenderse sin perjuicio de la información a enviar asimismo por Proyecto Melilla S.A. al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1670.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANA

El Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, mediante Decreto núm. 2.713, de 24 de junio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

I.- La Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria de 6 de mayo de 2003, acordó aprobar inicialmente el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana, ordenando la apertura de trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días.

II.- En el Boletín Oficial Extraordinario n.º 7 de la Ciudad de Melilla de fecha 14/05/2003 se publicó el Anuncio relativo a la aprobación inicial del citado Reglamento, acreditándose en el expediente que, durante el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna contra ella.

III.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de entenderse definitivamente aprobada el mencionado Reglamento.

IV.- Por lo tanto, conforme establece el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985 VENGO EN DISPONER la promulgación del citado Reglamento, el cual entrará en vigor al día siguiente a aquel en que termine de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla, 1 de Julio de 2003.

El Secretario Técnico del Área Económica.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

REGLAMENTO SOBRE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo veintiuno, punto 12.º, competencias exclusivas en Materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante el Real Decreto 336/96.

Las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de identidad y tradiciones de los pueblos, así como la conveniencia de